

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 14 de junio de 2022

Núm. Ext. 234

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE 21 VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

folio 0760

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA.

folio 0748

CÓDIGO DE CONDUCTA.

folio 0749

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VER.

ROBERTO PERDOMO CHINO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jalacingo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 34 y 60 quince y fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, VERACRUZ 2022-2025

TITULO ÚNICO

CAPITULO I ALCANCE Y OBJETO

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalacingo, Veracruz, teniendo por objeto determinar y dar conocer a estos los valores y principios que deben observar, respetar y cumplir en el desempeño de su cargo, empleo o comisión. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 2.- Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de Jalacingo, Veracruz, respecto a los valores y principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá como:

- I. **Administración Pública.** La Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Ayuntamiento.** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Carta Compromiso.** Documento suscrito los servidores públicos mediante el cual se comprometen a cumplir con los principios y valores que rigen a la función pública en la Administración Pública;

- IV. **Código de Conducta.** El Código de Conducta de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Ley de Responsabilidades.** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Municipio.** El Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave; y,
- VII. **Servidor Público.** Toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.
- VIII. **Contraloría Municipal.** Unidad administrativa del H. Ayuntamiento que se encarga de coordinar la implementación de los Sistemas de Control, supervisarlos y evaluar su eficiencia, es decir vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo en este ente Público estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos sustantivos de esta Institución y en completo apego a la legalidad, así como atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía, en caso de presuntas irregularidades administrativas cometidas por los Servidores Públicos Adscritos a este H. Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, son Principios Rectores de los Servidores Públicos para el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

- I. **Legalidad.** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- II. **Objetividad.** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- III. **Profesionalismo.** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IV. **Honradez.** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;
- V. **Lealtad.** Corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VI. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;

- VII. **Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Transparencia.** En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- X. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XI. **Economía.** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con honestidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- XII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- XIII. **Integridad.** Debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad. Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva;
- XIV. **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación; y,
- XV. **Competencia por mérito.** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

CAPITULO II DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Valores que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

- a) **Interés Público:** Se actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores

y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetaran los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- h) **Liderazgo:** Son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública; y,
- i) **Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres:** Salvaguardar en todo momento el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando sus derechos humanos y asumiendo el compromiso de prevenir, erradicar y denunciar la violencia contra las mujeres.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, tienen por objeto regir la conducta de quienes se desempeñan al servicio de la Administración Pública conforme a los principios y valores establecidos en este Código y al ámbito en que se actúe, de conformidad con

sus atribuciones y constituyen guías para identificar acciones que vulneren lo previsto en ellas y que deben ser puestos en conocimiento de los Comité de integridad de la dependencia.

Artículo 7.- Las reglas de Integridad que se emiten de manera enunciativa, más no limitativa para conducir la actuación del servidor público en la Administración Pública son en los siguientes temas:

- I. Actuación Pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- IV. Programas Gubernamentales;
- V. Trámites y Servicios;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- VIII. Procesos de Evaluación;
- IX. Control Interno;
- X. Procedimiento Administrativo;
- XI. Procedimientos de contratación de bienes y servicios;
- XII. Desempeño Permanente con Integridad;
- XIII. Cooperación con la Integridad Pública; y,
- XIV. Comportamiento Digno.

CAPITULO V MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 8.- La Contraloría Municipal deberá publicar y difundir el Código de Conducta a través de la Gaceta Oficial, los estrados del H. Ayuntamiento y Agencias Municipales; y página oficial y a todo servidor público del Ayuntamiento.

Artículo 9.- La Contraloría Municipal implementará acciones de capacitación y promoción de la Ética Pública y conducta de la siguiente manera:

- a) Se hará entrega del Código de Conducta actualizado a todo el personal adscrito a la institución, recabando las firmas de recibido y obtener la carta compromiso en la cual el servidor público se compromete a cumplirlo con legalidad, honestidad, lealtad, eficiencia e imparcialidad, en las funciones que le han sido encomendadas.
- b) Programar pláticas informativas respecto al Código de Conducta actualizado para todo el personal de la institución.
- c) Difundir el Código de Conducta actualizado en la página web oficial del H. Ayuntamiento, que permitan a los servidores públicos y población en general acceder y si así lo desean, descargar este.
- d) Difundir las conductas contenidas en este Código de Conducta a través de diferentes medios como: carteles, infografías, protector de pantallas o cualquier otro medio.
- e) Se podrá incorporar artículos, imágenes, folletos, trípticos, boletines y en la página web vinculados a la promoción de los principios y los valores que la caracterizan, que además ilustren la forma en que estos son expresados mediante la conducta de sus servidores públicos.

- f) Difundir los medios de captación que el Comité de Integridad tiene para la atención de preguntas, inquietudes o solicitudes de orientación, línea telefónica, correo electrónico y buzón de la Contraloría Municipal.

CAPITULO VI DE LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 10.- El Comité de Ética realizará el proyecto de actualización de su Código de Conducta, alineado al Código de Ética y lo enviará a la Contraloría Municipal para su validación, para posterior aprobación del Comité de Integridad.

Artículo 11.- La Contraloría Municipal a través de los titulares de las áreas, vigilará y evaluará el cumplimiento del presente Código.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- Los servidores públicos de Ayuntamiento tienen la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia el presente Código.

Artículo 13.- Los servidores públicos del Ayuntamiento deberán seguir todos los lineamientos emitidos por la Contraloría Municipal y el Comité de Integridad, quienes mediante las sesiones que realicen, darán seguimiento a los casos de incumplimiento que se den a conocer, tomando como base la gravedad de la falta y la recurrencia de esta.

Así mismo para la aplicación del presente Código se establecerán líneas de comunicación para que los servidores públicos puedan dar a conocer las conductas contrarias a éste.

Artículo 14.- Los servidores públicos de Ayuntamiento que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que se le impongan, garantizando siempre su derecho de audiencia y seguridad jurídica.

Artículo 15.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- c) Destitución del puesto;
- d) Sanción económica; e
- e) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 16.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Contraloría Municipal, cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas lo turnen al Comité de Integridad y en los periodos de sesión se implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 17.- Actividades prohibidas para los servidores públicos del Ayuntamiento:

- I. Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Veracruz, como delitos.
- II. Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este Ayuntamiento.
- III. Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía.
- IV. Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Artículo 18.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 19.- La Contraloría Municipal, será la dependencia encargada de aplicar las acciones correctivas que determine el Comité de Integridad hacia los servidores públicos.

CAPITULO VII

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS OBSERVABLES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 20.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **Tolerancia.** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;
- II. **Idoneidad.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública;
- III. **Profesionalización.** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;
- IV. **Colaboración.** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas;
- V. **Proactividad.** Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer;
- VI. **Comunicación Efectiva.** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito;
- VII. **Trabajo en Equipo.** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas;

- VIII. **Actitud de Servicio.** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;
- IX. **Solidaridad.** Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades del grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones; y,
- X. **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el Código de Conducta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Ver. 2022-2025 en la Gaceta Oficial del Estado, los estrados del H. Ayuntamiento y Agencias Municipales; y página oficial.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

CUARTO. - Se instruye al Titular del Órgano de Control Interno realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Conducta.

Se expide el presente Código de Conducta del Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave, habiendo sido aprobado por el H. Cabildo, en la Ciudad de Jalacingo Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho del mes de mayo de dos mil veintidós.

H. CABILDO DE JALACINGO, VER.

C. Roberto Perdomo Chino
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Lic. Concepción Bandala Martínez
Síndica Única
Rúbrica.

C. María del Rocío Matus Guevara
Regidora Primera
Rúbrica.

C. Carlos Horlando Santos Méndez
Regidor Segundo
Rúbrica.

C. Joel Eliud de la Cruz Hernández
Regidor Tercero
Rúbrica.

C. Lic. Karina Elizabeth Cruz Razynskas
Secretaria del H. Ayuntamiento
Rúbrica.